# 

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **CCRAD\_S**

CBRAD\_S

Fecha: **CCF\_RAD\_S**

*“Por la cual se* *adiciona, modifica y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las que le confieren el numeral 9 y 26 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se denominó la Agencia Nacional de Infraestructura y se le dio la naturaleza jurídica de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que mediante el Decreto 508 del 9 de marzo de 2012, modificado por los Decretos 1428 de 2012 y 417 de 2016, se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial.

Que mediante el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, modificado por los Decretos 1746 y 2468 de 2013, se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, contempló las funciones, competencias y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial.

Que el inciso primero del artículo 2.2.2.9.8 del Decreto 1083 de 2015 prevé que *“…las Agencias expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”* y el inciso segundo ibidem, señala que “… *la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del Presidente o Director General de Agencia*…”.

Que la Resolución 1069 del 15 de julio de 2019, adicionada y modificada por las Resoluciones 294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 654, 829, 1987 de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la legislación introdujo modificaciones en materia disciplinaria, emitiéndose para el efecto la Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se reformó el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019 -,

Que las modificaciones en materia disciplinaria, adoptadas en la Ley 2094 de 2021, se adecuan a los estándares internacionales el debido proceso, entre otros aspectos, lo que conlleva la necesidad de adecuar el Manual de Funciones, por cuanto establece la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento dentro del procedimiento disciplinario en funcionarios diferentes, en los siguientes términos:

*“****ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO****. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”*

Que en cumplimiento del deber de información al público de que trata el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado en la página web de la Entidad, del 9 al 11 de mayo de 2022, sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la justificación técnica se hace necesario adicionar, modificar y actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, contemplado en la Resolución 1069 del 15 de julio de 2019, adicionado y modificado por las Resoluciones N°294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 654, 829, 1987 de 2021, para unos empleos de la Planta del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional, con el fin de implementar las modificaciones establecidas en la legislación en materia disciplinaria, contempladas en la Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se reformó el Código General Disciplinario adoptado en la Ley 1952 de 2019, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que la presente adicion, modificación y actualización el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no modifica la información reportada en Sistema de Apoyo para la Igualdad Merito Oportunidad – SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para las vacantes de los empleos allí reportados.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**:, Modificar y actualizar los perfiles contenidos en los folios números 10, 11, 12, 18, 19, 209, 210, 211, 216, 217, 351, 352, 357, 358, 359 y adicionar los folios 517, 518, 519, correspondientes a unos empleos de la Planta del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptado mediante la Resolución 1069 del 15 de julio de 2019, adicionado y modificado por las Resoluciones N°294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 654, 829 1987 de 2021, conforme la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales harán parte integral del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecerque el Coordinador del Grupo Interno de Talento Humano de la Entidad deberá entregar copia de las funciones y competencias determinadas en el manual que forma parte integral del presente acto administrativo. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO**: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los **CCF\_RAD\_S**

# MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES

# Presidente

Proyectó: Marcela Candro-TH

VoBo: CCF\_DOCTO1